

**NOSOTROS: JULIO ERNESTO GRACIAS MORAN**, conocido por **JULIO ERNESTO SANCHEZ MORAN**, de [REDACTED] años de edad, Oficial Militar, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal Interino** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos oncé-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **ITSHAK BEN HAIM**, de [REDACTED] de edad, Ingeniero en Aeronáutica, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] de nacionalidad Rumana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien hablo y entiendo perfectamente el idioma castellano, quien actuó en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad **BEN HAIM TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominare: **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en el proceso de Contratación por Libre Gestión identificado bajo la referencia **LG-CERO DOS /DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PURIFICADORES DE AGUA DE LA AMST"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de purificadores de agua de la AMST. **ALCANCES:** Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los purificadores de agua. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta presentada y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad al siguiente detalle: **A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se procederá a la

limpieza y desinfección de los equipos purificadores de manera eficiente y profesional, verificando el funcionamiento general del equipo, verificación de la Luz Ultra violeta, verificación de la funcionalidad de los filtros. Comprobar el buen funcionamiento de llaves de paso, verificar buen flujo en las tuberías del equipo, desatornillar filtros y evaluar el desgaste, verificar la cantidad de hongos/bacterias/partículas si es que estas existen en el equipo, sustituir materiales filtrantes como carbón, arenas o membranas, realizar el cambio de filtros, deberá realizarse cada tres meses. **B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Previo a la reparación correctiva de los equipos, el proveedor deberá hacer un reconocimiento para poder efectuar un diagnóstico y así determinar si es viable la reparación desde el punto de vista técnico y económico. Los precios de los mantenimientos y la lista de componentes de los equipos de purificación que se pueden sustituir están detallados en el **ANEXO UNO** del presente contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **CONDICIONES A CUMPLIR:** Se deberá realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de purificadores de agua de acuerdo al siguiente detalle: a) La contratada brindara el servicio solicitado en un tiempo no mayor a DOS DIAS calendario, después de recibida la orden de trabajo emitida por la administradora del contrato, b) La contratada deberá encargarse tanto de la limpieza interior como exterior de los equipos, c) La contratada adjudicada deberá garantizar el servicio realizado, como mínimo de cinco días, d) La contratada debe coordinar con la Administradora del Contrato para programar la visita con veinticuatro horas de anticipación, para el mantenimiento preventivo de los Equipos, e) El personal debe siempre ocupar uniformes bien identificados, f) La contratada debe tener repuestos y soluciones para las emergencias de los equipos contemplados en la oferta del servicio, g) En caso que el servicio prestado no sea como se solicitó, la Adjudicada deberá hacerse responsable sin costo alguno, es decir deberá garantizar el servicio como mínimo de TREINTA días. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el producto entregado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la

presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La coordinación será entre la administradora de contrato y la contratada, el servicio se prestará en los lugares y direcciones detallados en el ANEXO UNO del presente contrato, la administradora del contrato emitirá la respectiva orden de trabajo y la enviará a la contratada por los medios que estime convenientes, la contratada se compromete a dar respuesta a la solicitud de servicio que le haga la Administradora del contrato en **DOS DÍAS** como máximo a partir de recibida la orden; el tiempo de realización del servicio dependerá de los materiales y factibilidad de intervención en cada purificador de agua. De todo servicio realizado se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte del contratado y la Administradora de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos de la Administradora de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle al Contratado, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00), y acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de fecha ocho de septiembre de dos mil quince; f) Memorándum de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y

Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00) con IVA incluido, g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Las Garantías; i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comenzó a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la Licenciada **Karla Elin Perez / Encargada de la Sub Dirección de Administración**, correo: [dadministracion@amst.gob.sv](mailto:dadministracion@amst.gob.sv) tel. 2500-1397, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y

SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con

carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en

un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos

sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII)**

**NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, nueve de febrero del año dos mil veintiuno.



*Ben Haim* Technologies, S.A. de C.V.  
 Col. Jardines de Merliot, Calle Luyaguato Pol. L.  
 #41, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, C. A.  
 Tels.: 2556-0966, 2278-6879, 7874-7517, 7787-2838  
 www.grupobenhaim.com



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día nueve de febrero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] Comparecen los Señores: **JULIO ERNESTO GRACIAS MORAN**, conocido por **JULIO ERNESTO SANCHEZ MORAN**, de [REDACTED] años de edad, Oficial Militar, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal Interino** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-





nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN, fue electo Regidor Propietario del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación de Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se nombró como *Alcalde Municipal Interino* al Licenciado JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN conocido por JULIO ERNESTO SANCHEZ MORAN, séptimo Regidor Propietario, durante el periodo comprendido del ocho al dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno; **c)** Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); y **d)** Memorándum de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00) con IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **ITSHAK BEN HAIM**, de [REDACTED] de edad, Ingeniero en Aeronáutica, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] de nacionalidad Rumana, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien habla y entiende perfectamente el idioma castellano, y quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad **BEN HAIM TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la

sociedad **BEN HAIM TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día siete de diciembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Miguel Arturo Girón Flores, en la cual consta que su domicilio es la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad esta celebrar actos como el presente; que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, por un plazo de cinco años. Dicha escritura está inscrita bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de sociedades que lleva el Registro de Comercio; **b)** Testimonio de Escritura de modificación del pacto social de la sociedad BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día veintidós de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Maria de los Ángeles Lémus Mataren, en la cual consta que se modificó el pacto social específicamente en las cláusulas: IV) CAPITAL SOCIAL, se aumentó, XIII) ADMINISTRACION, se amplió a SIETE AÑOS el periodo de funciones del administrador Único propietario y suplente. Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO UNO del Registro de Sociedades, y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de la referida sociedad, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número CATORCE, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día dieciocho de mayo del año dos mil quince, en la que consta que según acuerdo número tres, extendido por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Doctora Lilian Isabel Renderos de Ben Haim, el día veinte de mayo del año dos mil quince, inscrita bajo el número CUARENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día veintiséis de mayo del año dos mil quince, en la cual consta que el compareciente resultó electo como Administrador Única Propietario de la sociedad, para un periodo de **SIETE AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, es decir a partir del veintiséis de mayo del año dos mil quince, venciendo en consecuencia el día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós. Razón por la cual el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATADA**"; y en el carácter en el que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, fundamentado en la Libre Gestión **LG-CERO DOS /DOS MIL VEINTIUNO**,



denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PURIFICADORES DE AGUA DE LA AMST**"; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de purificadores de agua de la AMST. **ALCANCES:** Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los purificadores de agua. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta presentada y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad al siguiente detalle: **A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se procederá a la limpieza y desinfección de los equipos purificadores de manera eficiente y profesional, verificando el funcionamiento general del equipo, verificación de la Luz Ultra violeta, verificación de la funcionalidad de los filtros. Comprobar el buen funcionamiento de llaves de paso, verificar buen flujo en las tuberías del equipo, desatornillar filtros y evaluar el desgaste, verificar la cantidad de hongos/bacterias/partículas si es que estas existen en el equipo, sustituir materiales filtrantes como carbón, arenas o membranas, realizar el cambio de filtros, deberá realizarse cada tres meses. **B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Previo a la reparación correctiva de los equipos, el proveedor deberá hacer un reconocimiento para poder efectuar un diagnóstico y así determinar si es viable la reparación desde el punto de vista técnico y económico. Los precios de los mantenimientos y la lista de componentes de los equipos de purificación que se pueden sustituir están detallados en el **ANEXO UNO** del presente contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del mismo. **CONDICIONES A CUMPLIR:** Se deberá realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de purificadores de agua de acuerdo al siguiente detalle: a) La contratada brindara el servicio solicitado en un tiempo no mayor a DOS DIAS calendario, después de recibida la orden de trabajo emitida por la administradora del contrato, b) La contratada deberá encargarse tanto de la limpieza interior como exterior de los equipos, c) La contratada adjudicada deberá garantizar el servicio realizado, como mínimo de cinco días, d) La contratada debe coordinar con la Administradora del Contrato para programar la visita con veinticuatro horas de anticipación, para el mantenimiento preventivo de los Equipos, e) El personal debe siempre ocupar uniformes bien identificados, f) La contratada debe tener repuestos y soluciones para las emergencias de los equipos contemplados en la oferta del servicio, g) En caso que el servicio prestado no sea como se solicitó, la Adjudicada deberá

hacerse responsable sin costo alguno, es decir deberá garantizar el servicio como mínimo de TREINTA días. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el producto entregado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La coordinación será entre la administradora de contrato y la contratada, el servicio se prestará en los lugares y direcciones detallados en el ANEXO UNO del presente contrato, la administradora del contrato emitirá la respectiva orden de trabajo y la enviará a la contratada por los medios que estime convenientes, la contratada se compromete a dar respuesta a la solicitud de servicio que le haga la Administradora del contrato en **DOS DÍAS** como máximo a partir de recibida la orden; el tiempo de realización del servicio dependerá de los materiales y factibilidad de intervención en cada purificador de agua. De todo servicio realizado se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte del contratado y la Administradora de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos de la Administradora de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle al Contratado, que incremente su personal y



equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00), y acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de fecha ocho de septiembre de dos mil quince; f) Memorándum de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad **BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00) con IVA incluido, g) Resoluciones modificativas, si las hubiere; h) Las Garantías; i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comenzó a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la Licenciada **Karla Ellin Perez / Encargada de la Sub Dirección de Administración**, correo: [dadministracion@amst.gob.sv](mailto:dadministracion@amst.gob.sv) tel. 2500-1397, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o

parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del



mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

**XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas

notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA:** La contratada se obliga a presentar las siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la



normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cuatro hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



 2018-2021  
SANTA TECLA  
MUNICIPALIDAD



 LISSET VASQUEZ GOMEZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

*Ben Haim Technologies, S.A. de C.V.*  
Col. Jardines de Merliot, Calle Cuyaguato Pol. L.  
#41, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, C. A.  
Tels.: 2556-0966, 2278-6879, 7874-7517, 7787-2838  
[www.grupobenhaim.com](http://www.grupobenhaim.com)





**ANEXO UNO**

**LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO,**  
Denominado

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PURIFICADORES DE AGUA DE LA AMST"**

PRECIO UNITARIO POR MANTENIMIENTO

<b>CANTIDAD</b>	<b>Descripción de Trabajo</b>	<b>Precio Unitario (Iva Incluido)</b>
1	Visita Técnica, sanitización completa ( cada año para dispensador) Ultrapura Advance y dispensador UV Aquaben. Elementos a cambiar filtro contra sedimentos PP, filtro de carbón CTO, lampara UV y pos filtro de Carbón Saborizante.	\$ 114.71 (* )
1	Visita Técnica y sanitización parcial (cada 3 o 4 meses para dispensador) Ultrapura Advance y dispensador UV Aquaben. Elementos a cambiar filtro contra sedimentos PP, filtro de carbón CTO	\$ 31.43
1	Visita técnica, y sanitización completa (cada año para purificador) Economatic sin tocar azonizador elementos a cambiar filtro contra sedimentos PP, filtro de carbón CTO	\$ 29.31
1	Visita técnica, y sanitización parcial (cada 3 o 4 meses para purificador) Economatic sin tocar azonizador elementos a cambiar filtro contra sedimentos PP, filtro de carbón CTO	\$ 29.31
1	Visita técnica, y sanitización completa (cada año para purificador) purificador UV Aquaben. Elementos a cambiar filtro contra sedimentos PP, 2 filtros de carbón CTO, lámpara UV y pos filtro de Carbón saborizante	\$ 111.30
1	Visita técnica, y sanitización parcial (cada 3 o 4 meses para purificador) purificador UV Aquaben. Elementos a cambiar filtro contra sedimentos PP, 1 filtro de carbón CTO, lámpara UV y pos filtro de Carbón saborizante.	\$ 29.31

Nota: (\*) Se retira equipo para mantenimiento anual o reparación en la empresa, BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., presta un Oasisi para no interrumpir el suministro de agua purificada.

Lista de componentes de los equipos de purificación que se pueden sustituir conforme se dañen:

<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio Unitario (Iva incluido)</b>
1	Filtros contra sedimentos en línea (PP)	\$ 7.64
2	Filtro de carbón activo granular activado en línea (UDF)	\$ 9.34
3	Filtro de carbón activado block en línea (CTO)	\$ 9.34

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

4	Filtro de agua ultra membrana uf en línea	\$ 25.49
5	Pos filtro de agua de carbón granulado en línea (T33) T33	\$ 6.79
6	Resistencia eléctrica	\$ 33.14
7	Chorro plástico (Rojo) agua caliente	\$ 8.50
8	Chorro plástico (Azul) agua fría	\$ 8.50
9	Manueras internas de agua caliente y fría del dispensador	\$ 10.63
10	Compresor para enfriamiento	\$ 99.99
11	Relee electrostarter	\$ 21.24
12	Lámpara Ultra Violeta de 11watts A 110v 4 Pines	\$ 50.99
13	Lámpara Ultra Violeta de 11watts A 110v 2pines	\$ 50.99
14	Balastro para lámpara de 11watts 4 Pines	\$ 50.99
15	Filtro contra sedimentos cartucho (pp)	\$ 5.09
16	Filtro de carbón activado block activado cartucho (cto)	\$ 9.34
17	Filtro de agua ultra membrana uf cartucho vontron	\$ 64.99
18	Acoples rápidos y terminales de manguera (1/4 pulg)	\$ 4.24
19	manguera de ¼ pulgada teflón grado alimenticio	\$ 0.84 METRO
20	Visita Técnica sanitización completo (cada año para dispensador) Ultrapura Advance y dispensador UV Aquaben	\$ 42.50 (*)
21	Visita Técnica, y sanitización parcial (cada 3 o 4 meses para dispensador) Ultrapura Advance y dispensador UV Aquaben	\$ 17.00 (*)
22	Visita Técnica, y sanitización completo (cada año para purificador) Economatic sin tocar ozonizador y purificador UV Aquaben	\$ 29.75 (*)
23	Visita Técnica, y sanitización parcial (cada 3 o 4 meses para purificador) Economatic sin tomar azonizador y purificador UV Aquaben.	\$ 14.88 (*)

NOTA (\*): A este precio se debera sumar el valor de los elementos o repuestos cambiandos por equipos.

El mantenimiento se realizara en los lugares que se detallan a continuación:


Nº	Tipo de Equipo	Lugar de Instalación	Dirección
1	Equipo Ultrapura Advance	Primer nivel Edificio Central	2 avenida norte y 1a calle poniente N° 2-3, Santa Tecla
2	Equipo Ultrapura Advance	Primer nivel Edificio Central	2 avenida norte y 1a calle poniente N° 2-3, Santa Tecla
3	Equipo Ultrapura Advance	Segundo Nivel Edificio Central	2 avenida norte y 1a calle poniente N° 2-3, Santa Tecla
4	Equipo Ultrapura Advance	Tercer nivel Edificio Central	2 avenida norte y 1a calle poniente N° 2-3, Santa Tecla
5	Equipo Ultrapura Advance	Despacho Municipal	2 avenida norte y 1a calle poniente N° 2-3, Santa Tecla
6	Equipo Ultrapura Advance	Distrito 2	Sobre Boulevard el Hipódromo, Dentro del parque residencial San Antonio
7	Equipo Ultrapura Advance	Dirección de Desarrollo Territorial	final 11 avenida sur y boulevard Francia, contiguo a Colegios Los Robles
8	Equipo Ultrapura Advance	Distrito 3	Calle los planes, contiguo a parque extremo, Ciudad Merliot
9	Equipo Ultrapura Advance	Gerencia de Cementerio	Final 5 calle oriente entre 13 y 15 avenida norte

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

10	Equipo Ultrapura Advance	Departamento de Juventud	Final 5 calle oriente, dentro del parque El Cafetalón a un costado del Cementerio.
11	Equipo Ultrapura Advance	Centro Integral de Niñez y Adolescencia " Los Cipreses"	8 ave. Norte, Colonia Los Cipreses.
12	Equipo purificador Economatic	Distrito 1	Dentro del Parque Araucarias
13	Equipo purificador Economatic	Asuntos estratégicos	6TA. CALLE OTE Y 9A AV. SUR 4-1
14	Equipo purificador Economatic	Instituto tecleño del deporte	Dentro del Estadio Las Delicias
15	Equipo purificador Economatic	Gimnasio Adolfo Pineda	6a avenida sur y 2 calle poniente, Santa Tecla
16	Equipo purificador Economatic	Palacio Municipal	2 avenida norte y 1a calle poniente N° 2-3, Santa Tecla
17	Equipo purificador Economatic	Academia de Bellas Artes "Toño Salazar"	7a avenida norte N°
18	Equipo purificador Economatic	Delegación Central CAMST	2 AVENIDA SUR Y 8A CALLE PONIENTE
19	Equipo purificador Economatic	Delegación Central CAMST	2 AVENIDA SUR Y 8A CALLE PONIENTE
20	Equipo purificador Economatic	Casa de la Mujer Teclena	2ª. AV. NORTE Y 3ª. CALLE PONIENTE, 2-2, SANTA TECLA
21	Equipo purificador Economatic	Teclenos sin limite	7 avenida norte, dentro del Parque El Cafetalón
22	Equipo purificador Economatic	Departamento de Niñez y Adolescencia	5 calle oriente, frente a colegio Champagnat

  
JULIO ERNESTO GRACIAS MORAN,  
conocido por JULIO ERNESTO SANCHEZ MORAN  
Alcalde Municipal Interino de la AMST



  
Ing. ITSHAK BEN HAIM  
Representante Legal de la sociedad  
BEN HAIM TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

*Ben Haim* Technologies, S.A. de C.V.  
Col. Jardines de Merliot, Calle Cuyagualo Pol. L.  
#41, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, C. A.  
Tels.: 2556-0966, 2278-6879, 7874-7517, 7787-2838  
[www.grupobenhaim.com](http://www.grupobenhaim.com)

